

CONTRATO PARA LA **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, A PRECIO FIJO Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA**, A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR, REPRESENTADA POR LA **C. DRA. OFELIA NÚÑEZ CAMACHO**, EN SU CARÁCTER DE **OFICIAL MAYOR**, EN ADELANTE "**EL MUNICIPIO**" Y POR LA OTRA, **ASCENCIÓN MORALES MORENO**, EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADO POR EL **MISMO**, EN SU CARÁCTER DE **PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

I. "**EL MUNICIPIO**" declara:

- I.1 Que el Municipio de Guaymas, Sonora, forma parte de la división territorial del Estado de Sonora, con la organización, facultades y atribuciones que al efecto establecen el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento Interior del propio Ayuntamiento, teniendo el funcionario que en este acto comparece las facultades y atribuciones para suscribir este tipo de contratos, en términos de lo dispuesto en las fracciones XIII, XVI, XVII Y XVIII, del Artículo 134, del último de los ordenamientos invocados, al Artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Guaymas, Sonora, acreditando su calidad de Oficial Mayor con el nombramiento respectivo.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el Artículo 134, Fracción XVI, XVII Y XVIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, la **C. DRA. OFELIA NÚÑEZ CAMACHO, OFICIAL MAYOR**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, en su carácter de **Oficial Mayor**, del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, tal y como lo acredita con copia de su nombramiento de fecha: 26 de Septiembre del 2024, debidamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora.
- I.3 De conformidad se designa al **C. ING. VÍCTOR OMAR PARTIDA MEDINA, DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA**, como responsable de supervisar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- I.4 Que la adjudicación del presente contrato de servicios se realizó con apego al Artículo 220, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en donde regula las prestaciones de servicios de cualquier naturaleza que realice el Ayuntamiento, Artículo 244 último párrafo de la misma ley, en donde se estipula que los servicios se podrán llevar a cabo mediante el fincamiento de órdenes de servicio o la adjudicación de contratos y **sin llevar a cabo licitación**, en base al Artículo 225, Fracción III de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, ya que el monto de la operación se encuentra dentro de los rangos señalados para este tipo de procedimiento.
- I.5 "**EL MUNICIPIO**" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato para la prestación de los servicios descritos, se hará con Recursos 100% Municipales que provienen del Gasto Corriente para el **Ejercicio Fiscal 2025**.
- I.6 Para efectos fiscales las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **No. MGS060916PU3**.
- I.7 Tiene establecido su domicilio en: **AVENIDA SERDÁN, NÚMERO 150, COLONIA CENTRO, C.P. 85400, EN GUAYMAS, SONORA**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1 Es una Persona **FÍSICA** legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas y acredita su legal existencia con el Acta de Nacimiento y se identifica con su credencial de elector con no. **1058022205638**.
- II.2 El **C. ASCENCIÓN MORALES MORENO**, en su carácter de **PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato.
- II.3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del Artículo 50, fracción X de la Ley de Responsabilidades y Sanciones, lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "**EL MUNICIPIO**".
- II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **MOMA6609281L6**.
- II.7 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT.
- II.8 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en: **ACONCHI No. 14, BLVD. CANANEA Y HUEPAC, COLONIA LOMAS DE CORTES, EN GUAYMAS, SONORA, C.P. 85450**.
- II.9 Que toda la información proporcionada a "**EL MUNICIPIO**", es veraz y cierta.

III. De "**LAS PARTES**":

- III.1 Que se reconocen de manera mutua y recíproca la personalidad para celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- III.2 Que los domicilios que manifestaron anteriormente les son propios y estos inclusive pueden ser emplazadas o llamadas a juicio si el caso se presentare.
- III.3 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "**EL MUNICIPIO**" los servicios relacionados con: **MANTENIMIENTO PARA CONSERVAR LA LIMPIEZA DEL AGUA EN FUENTE DEL OBELISCO, EN GUAYMAS, SONORA.**

Al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

## **SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS**

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

El monto total del mismo es por la cantidad de **\$85,673.00**, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado **\$13,707.68**, que da un importe total de **\$99,380.68 (Son: Noventa y Nueve Mil Trescientos Ochenta Pesos 68/100 M.N.)**.

De acuerdo a las siguientes actividades:

1.- Servicio de reemplazo de cambio de arena sílica a filtro limpiador: **\$4,200.00**, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado **\$672.00**, que da un importe total de **\$4,872.00 (Son: Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Dos Pesos 00/100 M.N.)**.

2.- Instalación y suministro de protector de motores y arrancador adicional: **\$8,325.00**, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado **\$1,332.00**, que da un importe total de **\$9,657.00 (Son: Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Siete Pesos 00/100 M.N.)**.

3.- Servicio de 2 limpiezas profundas anuales a vaso/fondo de la fuente para eliminar algas negras e incrustación por sarro y tierra pegada al fondo: **\$16,208.00**, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado **\$2,593.28**, que da un importe total de **\$18,801.28 (Son: Dieciocho Mil Ochocientos Un Pesos 28/100 M.N.)**.

4.- Mantenimiento preventivo para la fuente del obelisco, durante el ejercicio fiscal 2025, incluye sanitización y limpieza con químicos para mantener claridad en el agua: **\$52,200.00**, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado **\$8,352.00**, que da un importe total de **\$60,552.00 (Son: Sesenta Mil Quinientos Cincuenta y Dos Pesos 00/100 M.N.)**, "AMBAS PARTES", acuerdan que se dividirá en **12 pagos mensuales**, del cual resulta un importe de \$4,350.00 (Son: Cuatro Mil Trescientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$696.00 (Son: Seiscientos Noventa y Seis Pesos 00/100 M.N.), del impuesto al Valor Agregado, para hacer un pago total mensual de **\$5,046.00 (Son: Cinco Mil Cuarenta y Seis Pesos 00/100 M.N.)**.

5.- Instalación y suministro de 6 boquillas por taponamiento: **\$4,740.00**, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado **\$758.40**, que da un importe total de **\$5,498.40 (Son: Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho Pesos 40/100 M.N.)**.

Lo anterior de acuerdo a la siguiente programación de pagos:

CONCEPTO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1.- Servicio de reemplazo de cambio de arena sílica	\$4,200.00	\$672.00	\$4,872.00
2.- Instalación y suministro de protector de motores y arrancador adicional	\$8,325.00	\$1,332.00	\$9,657.00
3.- Servicio de 2 limpiezas profundas anuales a vaso/fondo	\$16,208.00	\$2,593.28	\$18,801.28
4.- Servicio Mensual de Enero del 2025	\$4,350.00	\$696.00	\$5,046.00
4.- Servicio Mensual de Febrero del 2025	\$4,350.00	\$696.00	\$5,046.00
4.- Servicio Mensual de Marzo del 2025	\$4,350.00	\$696.00	\$5,046.00

4.- Servicio Mensual de Abril del 2025	\$4,350.00	\$696.00	\$5,046.00
4.- Servicio Mensual de Mayo del 2025	\$4,350.00	\$696.00	\$5,046.00
4.- Servicio Mensual de Junio del 2025	\$4,350.00	\$696.00	\$5,046.00
4.- Servicio Mensual de Julio del 2025	\$4,350.00	\$696.00	\$5,046.00
4.- Servicio Mensual de Agosto del 2025	\$4,350.00	\$696.00	\$5,046.00
4.- Servicio Mensual de Septiembre del 2025	\$4,350.00	\$696.00	\$5,046.00
4.- Servicio Mensual de Octubre del 2025	\$4,350.00	\$696.00	\$5,046.00
4.- Servicio Mensual de Noviembre del 2025	\$4,350.00	\$696.00	\$5,046.00
4.- Servicio Mensual de Diciembre del 2025	\$4,350.00	\$696.00	\$5,046.00
5.- Instalación y suministro de 6 boquillas por taponamiento	\$4,740.00	\$758.40	\$5,498.40
<b>TOTALES</b>	<b>\$85,673.00</b>	<b>\$13,707.68</b>	<b>\$99,380.68</b>

*Los servicios contratados se refieren a mantener el agua de la fuente obelisco en condiciones adecuadas con limpieza física al vaso de la fuente y aplicación de químicos necesarios para mantener el agua cristalina y clorada.*

*Este mantenimiento no incluye reparación de equipo de bombeo, eléctrico, ni cambios de boquillas, ni otros accesorios de la fuente, así como su área exterior.*

*Todo equipo eléctrico, de bombeo, herrería, y limpieza, pintura o jardinería exterior no está contemplado en el monto. Cualquier cosa adicional se cobrará por separado.*

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en los trabajos relacionados con: **MANTENIMIENTO PARA CONSERVAR LA LIMPIEZA DEL AGUA EN FUENTE DEL OBELISCO, EN GUAYMAS, SONORA**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

### **TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO**

"EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado por "EL MUNICIPIO" el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica, con la aprobación mediante firma del supervisor del presente contrato mencionado en la Declaración I.3 del presente instrumento.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los servicios y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los servicios facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

En caso de que el CFDI o factura electrónica entregada presenten errores, el supervisor del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El CFDI o factura electrónica deberá ser enviada al correo electrónico: **cotizacion@guaymas.gob.mx**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el supervisor del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se comprobarán mediante la formulación de reporte de actividades con fotografías de los servicios correspondientes, de acuerdo a lo siguiente:

- a) “EL PROVEEDOR”, se obliga a presentar debidamente informes de actividades, soportando el importe de los servicios, después de la cual no le será admitida reclamación alguna.
- b) La liquidación de la factura presentada por “EL PROVEEDOR”, no representa en ningún caso la aceptación del servicio correspondiente.
- c) Además de presentar evidencia de recepción de los trabajos que ampare la factura ya entregada.

Para efectos de trámite de pago, “EL PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

El pago de los **servicios entregados**, quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que “EL PROVEEDOR” proporcione. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el proveedor, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, dentro de un plazo de 10 días contados a partir de la fecha en que se le notifique el pago en exceso.

#### CUARTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de **02 DE ENERO DEL 2025** y hasta el **31 DE DICIEMBRE DEL 2025**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

#### QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que por necesidades de “EL MUNICIPIO” podrá ampliarse la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, de conformidad con el Artículo 237 de la **Ley de Gobierno y Administración Municipal**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio del contrato principal.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL MUNICIPIO”, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

#### SEXTA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

- a) Entregar y prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.

- b) el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los servicios, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.
- c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- d) En servicios de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
- e) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- f) No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EL MUNICIPIO"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- g) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Contraloría General del Estado y el Órgano Interno de Control, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
- h) A cumplir con las normas y lineamientos que **"EL MUNICIPIO"**, le establezca para una mejor prestación de sus servicios, así como en utilizar todo el tiempo que requiera el cumplimiento satisfactorio de los mismos y las necesidades particulares de las actividades a desarrollar.
- i) Atender las instrucciones y logística que **"EL MUNICIPIO"**, le haga saber, respecto al tiempo, modo, forma y lugar en el cumplimiento del o de los servicios objeto del presente contrato.
- j) A responder de los derechos laborales o contractuales de sus empleados o trabajadores, incluyendo la seguridad social.
- k) A pagar las erogaciones que se tengan que realizar por concepto de daños imputables a él, o de sus empleados, en perjuicio de **"EL MUNICIPIO"**, de las instalaciones de este último y de cualquier tercero que se vea afectado.
- l) Las demás que se deriven de las condiciones y términos pactados en el presente contrato.
- m) **"EL PROVEEDOR"**, exime a **"EL MUNICIPIO"**, de cualquier responsabilidad legal que pudiera surgir en relación a la seguridad social que contempla la Ley de Servicio Civil.
- n) Formular sus reportes de actividades, en la forma que establecen las especificaciones correspondientes, así como entregar informe descriptivo y fotográfico de los trabajos que se les encomendaron.

#### SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación de los servicios.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del Supervisor del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público.

#### OCTAVA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS

La entrega de los servicios, será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL MUNICIPIO"**.

La ejecución de los servicios, se realizará en los domicilios señalados previamente y en las fechas establecidas en el mismo; los servicios serán recibidos previa revisión por parte del **SUPERVISOR DEL CONTRATO**; la inspección de los servicios consistirá en la verificación de los servicios, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad. Durante la recepción, los servicios estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los servicios prestados, **"EL PROVEEDOR"** contará con un período de 10 DÍAS NATURALES, para la reposición de los mismos, sin costo adicional para **"EL MUNICIPIO"**.

#### **NOVENA. TRANSPORTE**

“EL PROVEEDOR” se obliga a efectuar el transporte de los servicios objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas dentro del presente contrato.

Asimismo, será responsable de adquirir, trasladar, descargar, almacenar, cuidar y proteger adecuadamente todos los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato. Protegerá los materiales, equipos que utilicen y los trabajos misma objeto del presente contrato contra deterioro y daños durante todo el tiempo que dure en efecto el presente contrato, se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto motivo de este contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos se efectúen a satisfacción de “EL MUNICIPIO”, así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de la misma, y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a “EL MUNICIPIO” o a terceros, igualmente se obliga “EL PROVEEDOR”, a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato.

#### **DÉCIMA. DEVOLUCIÓN**

“EL MUNICIPIO” procederá a la no recepción del total de las entregas de los servicios a “EL PROVEEDOR”, cuando con posterioridad a la entrega de los servicios corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

#### **DÉCIMA PRIMERA. CALIDAD**

“EL PROVEEDOR” deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los servicios requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “EL MUNICIPIO” y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

“EL MUNICIPIO” no estará obligado a recibir los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS**

“EL PROVEEDOR” queda obligado ante “EL MUNICIPIO” a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los servicios, que los hagan inadecuados para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido “EL MUNICIPIO” no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

#### **DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD**

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a “EL MUNICIPIO”, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios entregados.

#### **DÉCIMA CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL MUNICIPIO"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral.

#### DÉCIMA SEXTA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

**"EL PROVEEDOR"** asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los servicios, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL MUNICIPIO"** o a terceros.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delitos establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL MUNICIPIO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"EL MUNICIPIO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

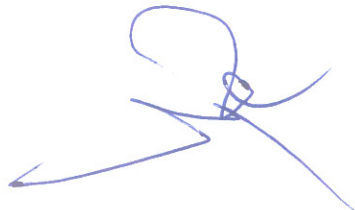
#### DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

**"LAS PARTES"** están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"EL PROVEEDOR"** entregue a **"EL MUNICIPIO"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; sin embargo, será considerada como información reservada y confidencial la que se prevé en el capítulo séptimo secciones I y III del citado ordenamiento jurídico, por lo que las partes se comprometen a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

**"EL PROVEEDOR"** se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL MUNICIPIO"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de **RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA**, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los servicios establecidos en este instrumento legal.



En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "EL MUNICIPIO" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en el "REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA", así como presentar las denuncias correspondientes de carácter penal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "EL MUNICIPIO" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "EL MUNICIPIO" de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "EL MUNICIPIO" cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma. Asimismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo de los servicios que realice a "EL MUNICIPIO", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

#### DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL MUNICIPIO" designa como responsable de supervisar el cumplimiento del presente contrato al **C. ING. VÍCTOR OMAR PARTIDA MEDINA, DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando este obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los servicios.

Asimismo, "EL MUNICIPIO" sólo aceptará los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los servicios serán recibidos previa revisión del supervisor del contrato; la inspección de los servicios consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los servicios, no se tendrán por aceptados por parte de "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO", a través del supervisor del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su cotización, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "EL MUNICIPIO".

#### DÉCIMA NOVENA. DEDUCCIONES

En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, "EL MUNICIPIO" por conducto del supervisor del contrato aplicará una deducción por un **10% (DIEZ POR CIENTO)** el cual debe calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI (documento XML) o factura electrónica que el proveedor presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En caso de no existir pagos pendientes, "EL PROVEEDOR" realizará el pago de la deductiva a través de transferencia electrónica a nombre del MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, "EL MUNICIPIO" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Municipio, representados por "EL MUNICIPIO".

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará a través de **OFICIO**, enviado al correo electrónico, dentro de los **10 días hábiles** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

El límite de incumplimiento es del **10%** sobre el monto del contrato sin incluir el IVA, a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato.

#### **VIGÉSIMA. PENAS CONVENCIONALES**

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para los servicios, objeto del presente contrato, "EL MUNICIPIO", por conducto del supervisor del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)**, por cada día de atraso sobre el monto de los servicios no proporcionados oportunamente, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Por lo anterior, el pago de la prestación quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas.

"EL PROVEEDOR" podrá efectuar el pago de la pena convencional, a través de la Tesorería Municipal y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Esta pena convencional no descarta que "EL MUNICIPIO" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "EL MUNICIPIO".

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "EL MUNICIPIO" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación al proveedor se hará a través de oficio emitido por parte del supervisor del Contrato, informando el cálculo de la pena convencional, dentro de los **10 días hábiles** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "EL MUNICIPIO", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación del Órgano de Control y evaluación Gubernamental, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en el "REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA" y en los correlativos que establece el ordenamiento que de ella emanan.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL**

"EL MUNICIPIO", de conformidad, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

### VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, "EL PROVEEDOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con los servicios materia de este contrato.

### VIGÉSIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que "EL MUNICIPIO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR", ni con los elementos que éste utilice para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "EL MUNICIPIO" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "EL MUNICIPIO" no tiene nexo laboral alguno con "EL PROVEEDOR", por lo que éste último libera a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los servicios materia de este contrato.

### VIGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS, CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.

Quando en la entrega de los servicios, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL MUNICIPIO" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "EL MUNICIPIO".

Quando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL MUNICIPIO", a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los **10 días hábiles** siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"EL MUNICIPIO" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los **30 días naturales**, posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "EL PROVEEDOR", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

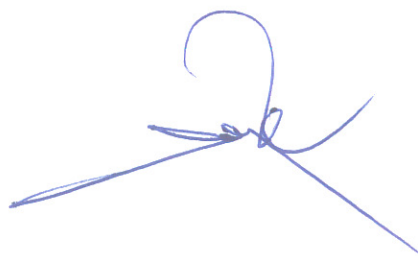
El plazo de suspensión será fijado por **"EL MUNICIPIO"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**"EL PROVEEDOR"**, no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados, sin embargo si una vez acaecida la circunstancia excepcional a que se refiere la presente cláusula y **"EL PROVEEDOR"** no ha iniciado y no ha terminado los servicios objeto del contrato y hubiese recibido pagos, deberá de reintegrar y devolver a **"EL MUNICIPIO"** las cantidades que se le hubieren pagado.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. RESCISIÓN**

**"EL MUNICIPIO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, sin justificación para **"EL MUNICIPIO"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato.
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los servicios del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"EL MUNICIPIO"**;
- f) Si no suministra los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a **"EL MUNICIPIO"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL MUNICIPIO"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si las sumas de las penas convencionales alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
- l) Si **"EL PROVEEDOR"** no presta los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"EL MUNICIPIO"** conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- m) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL MUNICIPIO"**.
- n) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- o) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL MUNICIPIO"**, durante la prestación de los servicios, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;



*Mora levan.*

0

- p) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"EL MUNICIPIO"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los servicios objeto del presente contrato; y
- q) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA"** y demás normatividad aplicable.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL MUNICIPIO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL MUNICIPIO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL MUNICIPIO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL MUNICIPIO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL MUNICIPIO"** de que continúa vigente la necesidad de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL MUNICIPIO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL MUNICIPIO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL MUNICIPIO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas exigidas por Ley.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"EL MUNICIPIO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"**.

**"EL PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"EL MUNICIPIO"**.

Las causas de rescisión por faltas imputables a **"EL MUNICIPIO"**, son las siguientes:

- 1) Cuando **"EL MUNICIPIO"** no pague la remuneración prevista en la cláusula segunda de este contrato.
- 2) Cuando como consecuencia de los atrasos de los pagos a su cargo conforme de este contrato, se pudieren producir incumplimientos de **"EL PROVEEDOR"**, en sus obligaciones de este caso, **"EL PROVEEDOR"** deberá dirigir comunicación por escrito a **"EL MUNICIPIO"**, dando cuenta de tal situación y **"EL MUNICIPIO"**, tendrá un plazo no mayor de treinta (30) días para resolver la situación surgida.

#### VIGÉSIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, lo que bastará sea comunicado a "EL PROVEEDOR" con **10 días naturales** anteriores al hecho. En este caso, "EL MUNICIPIO" a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR" cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

#### VIGÉSIMA OCTAVA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre documentos y el presente contrato, prevalecerá lo que se estipule en el presente contrato y a la cotización entregada.

#### VIGÉSIMA NOVENA. CONCILIACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en la Ley de Gobierno y Administración Municipal y al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Guaymas, Sonora y demás disposiciones aplicables para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias. La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su supervisión, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

#### TRIGÉSIMA. DOMICILIOS

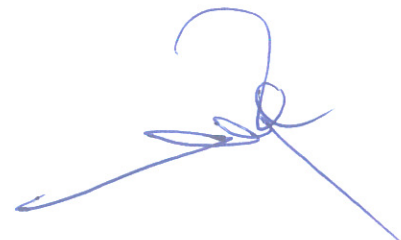
"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida.

#### TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Guaymas, Sonora, al Código Civil del Estado de Sonora; la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora; al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Sonora y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

#### TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle, y se somete a los tribunales competentes en la ciudad de Guaymas, Sonora.



**TRIGÉSIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES**

Toda notificación derivada de o relacionada con el presente contrato deberá hacerse por escrito en el domicilio señalado en las declaraciones del presente contrato de cada parte. así también, las partes acuerdan informarse por escrito a la forma de este contrato, de todas aquellas personas delegadas por ambas, para dar seguimiento y resolución en su caso, al cumplimiento de obligaciones y derechos del presente

**TRIGÉSIMA CUARTA. INSERCIÓN LEGAL**

El Artículo 81, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Guaymas, Sonora, establece que las Dependencias y Entidades deberán insertar, en todas las bases y especificaciones de Licitación, así como en los pedidos, contratos u órdenes de servicio, lo siguiente:

- I. Que la adquisición, el arrendamiento o el servicio, puede ser objeto de revisión por parte del Órgano de Control o por quien éste designe, a fin de comprobar que la calidad, la cantidad, el precio y demás circunstancias relevantes de la operación, son los adecuados para el interés del Municipio;
- II. Que la revisión puede ser practicada en los centros de producción, almacenes y puertos de embarques o de llegada, así como en los depósitos o lugares de recepción de los bienes;
- III. Que el proveedor se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias, para el desahogo de la revisión;
- IV. Que el proveedor acepta someterse a la revisión y a sus resultados, así como a los efectos jurídicos a que se contraen los artículos 239 y 240 de la Ley;
- V. Que cuando para la comprobación de la calidad o de las especificaciones técnicas de los bienes de requieran muestras, éstas serán a cargo del proveedor; y
- VI. Que cuando para el desahogo de la revisión, sean necesarias pruebas destructivas, éstas serán realizadas sin responsabilidad para quien efectúe la revisión.

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

Por lo anteriormente expuesto, tanto **“EL MUNICIPIO”** como **“EL PROVEEDOR”**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de **Guaymas, Sonora a: 02 de Enero del 2025.**

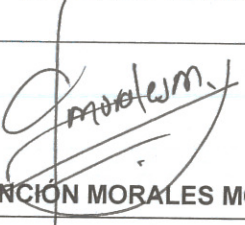
**POR:  
“EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA”**

NOMBRE Y FIRMA	CARGO
C. DRA. OFELIA NÚÑEZ CAMACHO	OFICIAL MAYOR

**RESPONSABLE DE SUPERVISAR EL CONTRATO**

NOMBRE Y FIRMA	CARGO
C. ING. VÍCTOR OMAR PARTIDA MEDINA	DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA

POR:  
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE Y FIRMA	RFC
 ASCENCIÓN MORALES MORENO	MOMA6609281L6